

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA Nro. 001-2023 "Adquisición de Material de Promoción y Difusión para Talleres de Capacitación para Fortalecer a los Líderes Adolescentes, Jóvenes, Mujeres, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad Para Desarrollar Capacidades Sobre el Principio de Igualdad y No Discriminación y No Violencia (Mis Derechos En Los Hechos)".	Nro. INF-CCPD-A 001-2023
--	---------------------------------

FECHA: 5 de mayo del 2023.
ÁREA REQUIRENTE: Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.
TÉCNICA DE SEGUIMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA CCPD-A: Tnlga. Briceida Priscila Ordóñez Pérez
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N° CP-002-2023.
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ a brindar la "Adquisición de Material de Promoción y Difusión para Talleres de Capacitación para Fortalecer a los Líderes Adolescentes, Jóvenes, Mujeres, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad Para Desarrollar Capacidades Sobre el Principio de Igualdad y No Discriminación y No Violencia (Mis Derechos en los Hechos)". a entera satisfacción del EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ, conforme el siguiente detalle:

<p>PROVEEDOR: HUELLAS IMPRENTA OFFSET. RUC: 0603251075001 PROPIETARIO: Jairo Alex Sánchez Yépez TELÉFONO: (03) 2943 316 DIRECCIÓN: Juan de Velasco y 10 de agosto frente al mercado San Francisco-Riobamba. CORREO: huellasestudio@gmail.com, jairoalexmqv@hotmail.com</p>	<p>PROFORMA N°. 167 FECHA DE PROFORMA: Riobamba, 4 de mayo de 2023 CONTACTO: Lic. Jairo Alex Sánchez VIGENCIA: Validez 30 días CELULAR: 0995656244</p>
--	---

ITE MS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	326000114	Cuadernos tamaños a5 (21x15) Pasta de cartulina plegable un solo lado impreso a full color con laminado mate, más 2 hojas internas en couche de 150 gr impresos a full color, en el interior 60 hojas de papel a cuadros de 75gr impresos a un color un solo modelo grapados.	Unidad	3000	0.79	\$ 2370.00
2	326000942	Lápices con impresión de logo y frase a un color.	Unidad	3000	0.26	\$ 780.00
					SUBTOTAL	\$ 3150.00
					TOTAL	\$ 3150.00

Se consideró al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cumplimiento a lo establecido en el Art. 337 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, se procedió a la Publicación en la Herramienta de Necesidades de Ínfima Cuantía.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA.</p>	<p>La administración de la Orden de Compra, estará a cargo de la Tnlga. Briceida Priscila Ordóñez Pérez, número de Cédula de Identidad 0604526475, Técnica de Seguimiento, Evaluación y Observancia de la Política Pública, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>Únicamente la máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ. Pagará la orden de compra para la “Adquisición de Material de Promoción y Difusión para Talleres de Capacitación para Fortalecer a los Líderes Adolescentes, Jóvenes, Mujeres, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad Para Desarrollar Capacidades Sobre el Principio de Igualdad y No Discriminación y No Violencia (Mis Derechos en los Hechos)”. una vez que se haya adquirido y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con las Especificaciones Técnicas.</p> <p>Considerar el Art. 288 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP numeral 1. En los contratos cuya forma de pago sea del cien por ciento, contra – entrega del producto.</p> <p>El proveedor deberá cumplir cien por ciento con la entrega de los materiales, con los documentos habilitantes el siguiente detalle:</p> <p>Acta Entrega Recepción Informe Favorable de Administradora de la Orden de Compra. Factura.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>La Adquisición de Material de Promoción y Difusión para Talleres de Capacitación para Fortalecer a los Líderes Adolescentes, Jóvenes, Mujeres, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad Para Desarrollar Capacidades Sobre el Principio de Igualdad y No Discriminación y No Violencia (Mis Derechos en los Hechos)”, deberá ser entregado en un plazo de máximo 5 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas solicitadas por la entidad contratante, en lo que se refiere a color de impresión, formatos establecidos, gramaje de papel, grapado, numero de hojas, materiales, medidas, funcionalidad. - El contratista deberá entregar los materiales en buen estado, garantizando su correcta funcionalidad, calidad y usabilidad. - Suscribir el acta de entrega recepción definitiva. - Atender prioritariamente a los requerimientos de la entidad contratante en la ejecución de la orden de compra. - Entregar los bienes conforme lo que establece en la Orden de Compra, en los plazos previstos y en los sitios establecidos por la Entidad contratante. - El proveedor adjudicado, en general, deberá cumplir con

	<p>todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen en la orden de compra.</p>
MULTAS:	<ul style="list-style-type: none"> - Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del uno por mil (1x1.000) del presupuesto referencial conforme lo establecido en la orden de compra; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador del Contrato el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por incumplimiento de las obligaciones del contratista.
GARANTÍA:	<ul style="list-style-type: none"> - De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. - La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es en la, ciudad de Alausí, oficina del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, ubicada en la Av. 5 de junio y Ricaurte.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>La administradora de la Orden de Compra, Tnlga. Briceida Priscila Ordóñez Pérez, recibirá los materiales conforme con las Especificaciones Técnicas.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de determinación de la Necesidad - Especificaciones Técnicas del contratante. - La certificación presupuestaria que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma. - Estudio del Mercado. - La garantía presentada por el contratista. - Registro Único de Contribuyentes (RUC). - Registro Único de Proveedores (RUP). - Certificado Bancaria. - Copia de la Cédula de Ciudadanía y Papeleta de Votación del Representante.

ACEPTACIÓN:

HUELLAS IMPRENTA OFFSET, propietario Jairo Alex Sánchez Yépez con RUC 0603251075001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos es el organismo rector de las Políticas Públicas para la protección y defensa de los derechos de los grupos de Atención Prioritaria del Cantón Alausí. Protegemos y garantizamos el respeto a la igualdad, diversidad y no discriminación.

Naturaleza y Rol del Consejo Cantonal de Protección De Derechos

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos es un organismo de nivel asesor y ejecutor, cantonal integrado de manera paritaria por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Está presidido por la máxima autoridad de la función ejecutiva del GAD Municipal de Alausí.

El rol fundamental del Consejo Cantonal de Protección de Derechos es de Formular, Transversalizar, hacer Observancia, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

BASE LEGAL

artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.”

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Abg. María Teresa Merino Morocho. Mgtr.
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ**

Lic. Jairo Alex Sánchez Yépez
PROPIETARIO DE HUELLAS IMPRESAS OFFSET

RUC: 0603251075001